81

rtel

del

1187

n el

in.

)kI.

der ten.

ile.

cie.

ma

ilio

ión 181

nis.

t08 all

118,

258

en

nal

del

181

tos,

de

su

ara

con

ul

el

109,

100

611.

-

ÓN.

PUNTO DE SUSCRIPCION

EN ZARAGOZA

- 🛊 Es la Administración del Bonerín, sita en la Imprenta de la Casa-Hospicio de Miseri-
- # Las suscripciones de fuera podrán hacerse remitiendo su importe en libranza del Tesoro 6 letra de fácil cobro. =
- ₩ El pago de la suscripción adelantado.
- La correspondencia se remitirá franquea-
- de al Regente de dicha imprenta.



PRECIO DE SUSCRIPCION

30 posotas al año & Katraujera, Alb-

- & Los edictos y anuncios obligados al pago de inserción, 25 cents. de peseta por línez. dentro de los cuatro días inmediatos á la fecha de los que se reclamen; pasados éstos, la Administración sólo dará los números, previe el pago, al precio de venta.=
- * Números sueltos, 25 centimos de poseta cada uno.

ACAL

LA PROVINCIA DE ZARAGOZA

ESTE PERIÓDICO SE PUBLICA TODOS LOS DÍAS, EXCEPTO LOS DOMINGOS

La leyes obligan en la Península, islas adyacentes, Canarias l'arniorios de Africa sujetos á la legislación peninsular, á los tente dias de su promulgación, si en ellas no se dispussese otra a. (Código civi).

Las disposiciones del Gobierno son obligatorias para la capial de provincia desde que se publican oficialmente en ella, y sade cuatro días después para los demás pueblos de la misma avuncia. (Ley de 8 de Noviembre de 1887).

Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este Bolletía Oricial, dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente.

Los Sres. Secretarios cuidarán, bajo su más estrecha responsabilidad, de conservar los números de este Bolletía, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada semestre.

PARTE OFICIAL

RESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

atriz y D. María Cristina, continúan sin noed en su importante salud.

De igual beneficio disfrutan las demás persode la Augusta Real Familia.

(Gaceta 14 marzo 1912).

SECCION PRIMERA

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

REALES DECRETOS REALES DECRETOS en admitir la dimisión que del cargo Misio en admitir la dimisión que del cargo ministro de Gracia y Justicia Me ha presen-José Canalejas y Méndez, quedando satisfecho del celo, inteligencia y lealtad que lo ha desempeñado.

Dado en Palacio a doce de marzo de mil no-El Presidente del Palacio a doce de marzo de la lacio a doce de marzo de la lacio a doce.—Alfonso.—El Presidente del Onsejo de Ministros, José Canalejas.

Vengo en admitir la dimisión que del cargo linistro de Hacienda Me ha presentado don Tirso Rodrigáñez y Sagasta, quedando muy sa-listecho de lacienda Me ha presentado muy satho del celo, inteligencia y lealtad con que had desempeñado. Dado en Palacio a doce de marzo de mil nove-

cientos doce - Alfonso. - El Presidente del Consejo de Ministros, José Canalejas.

Vengo en admitir la dimisión que del cargo de Ministro de Instrucción Pública y Bellas Artes Me ha presentado D. Amalio Jimeno y Cabañas, quedando muy satisfecho del celo, inteligencia y lealtad con que lo ha desempeñado.

Dado en Palacio a doce de marzo de mil novecientos doce. - Alfonso. - El Presidente del Consejo de Ministros, José Canalejas.

Vengo en 'admitir la dimisión que del cargo de Ministro de Fomento Me ha presentado don Rafael Gasset y Chinchilla, quedando muy satisfecho del celo, inteligencia y lealtad con que lo ha desempeñado.

Dado en Palacio a doce de marzo de mil novecientos doce.—Alfonso. El Presidente del Consejo de Ministros, José Canalejas.

En atención a las circunstancias que concurren en D. Diego Arias de Miranda y Goytia, Senador del Reino,

Vengo en nombrarle Ministro de Gracia y

Dado en Palacio a doce de marzo de mil novecientos doce. —Alfonso. —El Presidente del Consejo de Ministros, José Canalejas.

En atención a las circunstancias que concurren en D. Juan Navarro Reverter, Senador del Reino,

Vengo en nombrarle Ministro de Hacienda. Dado en Palacio a doce de marzo de mil novecientos doce.—Alfonso.—El Presidente del Consejo de Ministros, José Canalejas.

En atención a las circunstancias que concurren en D. Santiago Alba Bonifaz, Diputado a Cortes,

Vengo en nombrarle Ministro de Instrucción Pública y Bellas Artes.

Dado en Palacio a doce de marzo de mil nove-

cientos doce.—Alfonso.—El Presidente del 0 sejo de Ministros, José Canalejas.

En atención a las circunstancias que con rren en D. Miguel Villanueva y Gómez, Dipudo a Cortes,

Vengo en nombrarle Ministro de Fomento Dado en Palacio a doce de marzo de mil me cientos doce.—Alfonso. El Presidente del sejo de Ministros, José Canalejas.

(Gaceta 13 marzo 19:2).

otre

del

dos

pis

sul

de

gui ocl Gó

ref dic en

tre cu;

ca]

To

do

CO

80

lo lla di fei

CO

ha

88

tr do to

3

De

CE

ADMINISTRACION DE CONTRIBUCIONES

UTILIDADES. - Cuotas por capital.

De conformidad con lo ordenado en el art. 16 del Real decreto de 25 de abril de 1911, esta Administración del tribuciones ha practicado la liquidación provisional de las cuotas que por capital corresponde satisfacer a las societa que no han presentado antes del día 1.º del mes actual los documentos prevenidos en el art. 12 del citado Real decretados de la conformación de

| Número de orden | RAZÓN, SOCIAL | DOMICILIO | CANTIDAD BASE DE LIQUIDACIÓN Pesetas. | TIPO DE GRAVAMEN | CUOTA Pesetas. |
|--|---|-----------|---|------------------|--|
| 52 53 54 55 56 57 58 59 60 61 | Electro Harinera Cinco Villas Electra Jalón Electra Concordia Electra María Electra Arandina Electra de Villalengua La Agrícola Industrial La Unión Popular Electra de Luna Eléctrica de Moros | Alhama | 260.000 100.000 26.000 25.000 18 000 16.000 132 966.24 15.000 25.000 28.072.08 | 3 por 1.000 6 | 780 600 156 150 108 96 308 ³ 9 |

Lo que se publica en este periódico Oficial para conocimiento de las Sociedades interesadas, advirtiendo ques el plazo de quince días no ingresan en el Teso o las cantidades liquidadas, se harán efectivas por trámites de apresidades la Laragoza 11 de marzo de 1912. — Francisco Urzáiz.

SECCION SÉPTIMA

ADMINISTRACION DE JUSTICIA

JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA

Zaragoza.-Pilar.

D. Marcial Rodríguez y Rodríguez, Juez de primera instancia del distrito del Pilar de Zaragoza;

Hago saber: Que para pago de las responsabilidades pecuniarias impuestas en autos ejecutivos que se tramitan en este mi ya referido Juzgado y ante la actuación del que refrenda, a instancia del Sr. Director de la Sucursal del Banco de España en esta plaza, contra D. Francisco Javier Aznárez (hoy sus herederos), sobre pago de pesetas, se sacan a la venta en pública subasta, por primera vez, los bienes siguientes:

1.º Una casa, sita en esta ciudad y su calle de la Manifestación, demarcada con el número veinticinco; compuesta de planta baja y bodega debajo de la tienda, entresuelo en la parte posterior, o sea en la calle de Prudencio; pisos primero, segundo, tercero y abohardillado, que

corresponden a la calle de la Manifestación interpolados entre éstos se hallan en el interior cuatro estancias de ampliación de dichos p Las superficies (con escasas diferencias) de ciento sesenta y siete metros setenta y decimetros euadrados en el piso firme; de contra versa e siste renta y siete con cuarenta el entresuelo, des senta y cinco con sesenta los pisos anteriore de veintiocho con sesenta y cinco la de last tancias. Las confrontaciones son: en piso fir y entresuelo, por la derecha entrando con el número veintisiete de la calle de la Manife ción, correspondiente al número ocho de la lle de Prudencio, de D. Jacoba Martínez, de la izquierda con el número veintitrés, de Sebastián Huerta Milán, y por la espalda la calla de Prudencio. la calle de Prudencio, cuya confrontación val a partir del piso superior al entresuelo, en da su altura por extenderse la casa núme seis de la calle de Prudencio, de D. León cante Este casa el la calle de cante. Esta casa se halla en buena situación calle afluente y próxima al Nuevo Mercado abastos de la plaza de Lanuza. En atencial las circunstancias de la nuza. las circunstancias descritas, el perito encare de su tasación le ha dado un valor de veinim mil seiscientas veinte pesetas.

M.C.D. 2022

2.º La mitad de las tres quintas partes de otra casa, sita en esta misma ciudad y su calle del Portillo, señalada con el número ochenta y dos, con una superficie de cincuenta y seis metros cuarenta decímetros cuadrados; consta de piso firme con pequeña bodega y cuatro pisos superiores incluso el abohardillado; siendo sus lmites: por la derecha entrando con corral número ochenta, de D. Ramón Abadías; con casa número ochenta y cuatro, angular con la calle de Mayoral, de 1).ª Josefa Montañés y casas siguientes de esta misma calle números seis y ocho, de D. Tomás N. Cuartero y D. Joaquín Gómez respectivamente, y por la espalda con el referido corral de D. Ramón Abadías: valorada dicha mitad de las tres quintas partes de casa en la suma de mil setecientas pesetas.

Otra casa, también en esta capital y su calle de la Morera, demarcada con el número lres, de sesenta y siete metros superficiales, cuya mitad próximamente pertenece a un coral; linda por la derecha entrando con casa número cinco, propia de la Hermandad del Relugio; por la izquierda con casa número uno accesorio, correspondiente al diez y nueve de la calle de Aguadores, de D. Josefina Ruiz, y por espalda con casas números ciento cuatro y ciento seis de la calle de las Armas, pertenecientes respectivamente a D. Juan Antonio Monserrat y D.ª Justa Cenis. Esta casa, de esasa superficie, situada en calle sin salida, de solo piso firme y superior y muy mediana sustrucción, ha sido estimada en mil trescientas

4.º Una quinta parte de participación en el nonte llamado Torralba, sito en el término de lorrente y partida del mismo nombre, con valas masías o casas de campo, corrales y otros dificios dentro de él, destinado: parte a arbolao y mata baja, otra porción a pastos y otra a Gereales y viña; al cual atraviesa el camino que conduce desde los montes de Fraga y Torrente ala villa de Mequinenza, y linda al Este con acequia y huerta llamada de Torralba, soto de ombrio y rio Segre, al Sur con monte de la vila de Mequinenza, al Oeste con el de Fraga y deho pueblo de Torrente y al Norte con el referido monte de Torrente y delante del barran-Collamado Val de Cos, en toda su extensión lasta el arco de Torralba, punto por donde desagua el indicado barranco en el río; tiene una extensión de tres mil setecientas sesenta y dos cahizadas, o sean cuatro mil trescientas cuatro dectáreas cuarenta y ocho áreas cuatro centiareas charema y ocho di care en veinticuatro

onil pesetis.

5. Otra quinta parte de participación en los mismos términos de Tola campo, sito en los mismos términos de Torente y su partida de Aliagales, de setenta y dos fanegas, equivalentes a cinco hectáreas caloree áreas ochenta centiáreas; lindante al Este Oeste con vedado y al Norte y Sur con cami no, una de las tres porciones de que se compohe que tiene unas seis fanegas y ocho almudes, o sean cincuenta y siete áreas noventa y seis contiáreas; otra, de trece fanegas y cuatro al-

mudes, o noventa y cinco áreas treinta y cuatro centiáreas, confronta por Este con tierras de Blas Callizo, al Sur y Norte con la de Mariano Monfor y al Oeste con brazal; y la otra porción, de cincuenta y dos fanegas y cuatro almudes, o sean tres hectáreas setenta y una áreas ochenta centiáreas, linda al Este con camino. al Sur con tierras de Pascual Callizo y al Oeste y Norte con la de Mariano Monfor, y toda la finea confronta al Este con camino de Mequinenza, al Sur y Oeste con otra de Mariano Monfor y al Norte con otras del mismo y de Miguel Serrate: tasada dicha quinta parte en ciento veintiocho pes-tas; y

Otra quinta parte de participación en la casa sita en Fraga y su calle del Barranco, que se halla dividida en tres, y confronta por su de-recha saliendo con la de Juan José Abairre, por la izquierda con la calle del Barranco y por la espalda con la misma calle: tasada dicha

quinta parte en seis ientas pesetas.

Para cuyo acto, que tendrá lugar en la Salaaudiencia de este Juzgado, sito en la calle de la Democracia, número sesenta y cuatro, el día trece de abril próximo venidero, a las once, se ha-

cen las advertencias siguientes:

1.ª Que para tomar parte en la subasta deberán los licitadores consignar previamente en la mesa del Juzgado una cantidad igual por lo menos al diez por ciento efectivo del valor de los bienes y exhibir su cédula personal, sin cuyos requisitos no serán admitidos.

2.ª Que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo, pudiendo hacerse a calidad de ceder el remate a un

3.ª Que no existen títulos de propiedad de las fineas, siendo de cuenta del comprador el proporcionárselos por los medios legales; y

4.ª Que tanto las certificaciones de cargas a que están afectos los bienes como lo demás relacionado con su titulación obrante en autos, estarán de manifiesto, en la secretaría del que autoriza, durante los días hábiles y horas de audiencia hasta el del remate, para que puedan examinarlos cuantos deseen tomar parte en la

Dado en Zaragoza a ocho de marzo de mil novecientos doce. - Marcial Rodríguez. - De su orden, P. O. de D Romualdo Paraíso, Cándido Arregui, Oficial habilitado.

Cédula de notificación.

En el juicio verbal civil seguido en este Juzgado por D. Rudesindo Peralta Anadón contra D. Agustín Falcón, sobre reclamación de pesetas, con fecha primero de febrero último se dictó la sentencia cuya parte dispositiva dice así:

«Fatlamos: Que declarando como declaramos rebelde a D. Agustín Falcón, debemos condenarle y le condenamos al pago a D. Rudesindo Peralta Anadón de las cuatrocientas noventa pesetas reclamadas en este juicio y a las costas del mismo. Así por esta nuestra sentencia, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.-Alfon-

10 COD z, Dipu mento

e del 0

mil no e del Co

19:2).

ón de 01 sociedal decreto

CUOTA Pesetas.

o que s apremia

tación interio os piso ias) so a y siel de cub o, de se riores las se so firm on cas nifesta e la ca

ez; po de dol da col da col n varian en to número on Alicion, el sión, de la colon, de la colon,

ado d

argao

que haya lugar.

so de Castro. — Carlos Salvador. — Mariano Pobes.

Y a fin de que dicha sentencia sea notificada al demandado en el Bolettin Oficial, de esta provincia, expido la presente en Zaragoza, a ocho de marzo de mil novecientos doce.—El Secretario, Joaquín Arnau.

Zaragoza. - San Pablo.

Cédula de citación El Sr. Juez de instrucción del distrito de San Pablo de esta capital, por providencia de esta fecha, dictada en la causa que instruye contra Manuel Itoy Castellón, por sustracción de aves, ha acordado se cite por medio de la presente, que se insertará en el Bolletin Oficial de esta provincia, por ignorarse su actual paradero, a las gitanas Rafaela Echevarría, a la apodada la Cañina y Ramona Jiménez (a) Perritos, para que dentro del término de cinco días, a contar desde el siguiente al de la publicación, comparezcan ante la Sala-audiencia de este Juzgado, sita en el piso principal de la casa número sesenta y dos de la calle de la Democracia, con el fin de recibirlas declaración; apercibiéndolas que de no comparecer les parará el perjuicio a

Zaragoza 9 de marzo de 1912.—El Secretario judicial, Eusebio Huélamo.

Calatayud.

D. Antonio Gutiérrez y Domínguez, Juez de primera instancia de Calatayud y su partido;

Por el presente hago saber: Que en el expediente gubernativo que se instruye para la exacción de una multa impuesta por el Ramo de montes de la provincia a Patricio Pérez Vera, vecino de Aranda de Moncayo, por pastoreo abusivo, en providencia de hoy he acordado proceder por segunda vez, por término de veinte días y con la rebaja del veinticiaco por ciento de la tasación, a la venta en pública subasta de la finca embargada a aquél, que es la siguiente:

Una casa, sita en Aranda de Moncayo, en la calle Baja del Castillo, número cuatro, de treinta metros cuadrados; compuesta de dos pisos; lindante por derecha entrando con otra de Andrés Forcén, por izquierda con la de Pedro Modrego y por espalda con la de Pablo Moreno: tasada en mil cien pesetas.

Para cuyo acto, que tendrá lugar simultáneamente en la Sala-audiencia de este Juzgado y en la del de primera instancia de Ateca, se ha señalado el día quince de abril próximo, a las once; debiendo advertirse que para tomar parte en la subasta, deberán los licitadores consignar previamente en la mesa del Jugado el diez por ciento efectivo del valor dado a la finca que se anuncia; que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo; que no existen títulos de propiedad de dicha finca, siendo de cuenta del comprador el proveerse de ellos.

Dado en Calatayud, a trece de marzo de mil novecientos doce.—Antonio Gutiérrez. —D.S.O., Pascual Burillo. D. Antonio Gutiérrez y Domínguez, Juez de instrucción de Calatayud y su partido;

Año

Da I

MI

Mi A A Plaz del Racciona del Ra

Por el presente hago saber: Que en el expediente de ejecución de sentencia procedente de causa contra Teófilo Millán Cartagena, sobre asesinato, en providencia de hoy se ha acordado la venta en pública subasta, por primera ver y término de veinte días, de la finca siguiente, embargada a aquél:

La mitad de una casa, sita en el pueblo de Tobed y su calle del Molino o Trascasa, sin número que la distinga; lindante por derecha entrando con dicha calle, por izquierda con casa de Manuel Fierro y por espalda con Trascasa: tasada dicha mitad en ochocientas setenta y cinco pesetas.

Para el acto del remate, que tendrá lugar el la Sala audiencia de este Juzgado, sito en la plaza de Marcial, número dos, se ha señalado el día diez del próximo mes de abril, a las once de su mañana; debiendo advertirse: que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo; que para tomar parte en el remate, deberán consignar previamente en la mesa del Juzgado el diez por ciento efectivo del precio de tasación, sin cuyo requisito no serán admitidos, y que no existen títulos de propiedad de la finca, siendo de cuenta del comprador el proveerse de ellos.

Dado en Calatayud a doce de marzo de minovecientos doce.—Antonio Gutiérrez. — Desiorden, Pascual Burillo.

JUZGADOS MUNICIPALES

Villamayor.

Cédula de notificación.

O verbal de faltas segui

En el juicio verbal de faltas, seguido en el Tribunal municipal de esta localidad, sobre infracción de la ley de Caza, a virtud de atestado de la Guardia civil, contra Ramón Clavería Jiménez, de cincuenta y seis años de edad, ambulante, sin domicilio conocido, ha recaído la sentencia de esta fecha, cuya parte dispositiva dice así:

«Fallamos: Que debemos condenar y condenamos en rebeldía al denunciado Ramón Clavería Jiménez, a la pena de diez pesetas de multa en papel de pagos al Estado, a la pérdida de la escopeta ocupada al mismo y al pago de las costas. En caso de insolvencia, al apremio personal subsidiario correspondiente. Así por esta nuestra sentencia, definitivamente juzgando en primera instancia, que se notificará a dicho denunciado por cédula inserta en el Boletin Oficial de esta provincia, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—Mariano Martínez.—Lorenzo Lacosta.—Domingo Lostao.»

Y para que sirva de notificación al denunciado Ramón Clavería Jiménez y ser al efecto inserta en el Boletín Oficial de la provincia, expido y firmo la presente en Villamayor, a doce de marzo de mil novecientos doce.—El Secretarrio, Pablo Bernad Laplaza.

IMPRENTA DEL HOSPICIO